



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Expediente N° 8498/13, iniciado por la señora Ana María Bonetto, solicitando la condonación de la deuda que registra en concepto de “Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”, correspondiente al comercio rubro “Carnicería” a nombre de su esposo Alberto Juan Torres (f), debido a sus escasos recursos económicos, acompañando documentación pertinente.

El informe de División Comercio e Inspección a fojas 8, consignando que mediante Expediente N° 1768/89 Alcance 1 se encuentra tramitando la baja del comercio.

El informe de Dirección de Rentas a fojas 13, detallando la suma adeudada por el Contribuyente N° 6006 por el concepto mencionado, encontrándose para el cobro mediante vía de apremio (Juicios 1999).

La intervención de la Secretaría de Acción Social, agregando el informe social practicado por la profesional del área a la solicitante y fotocopia del documento de identidad y de los ingresos que percibe; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 21 analiza el presente caso, sugiriendo otorgar la eximición de deuda requerida, teniendo en cuenta su único ingreso y situación económica.

Que la recurrente habita sola la vivienda de su propiedad y sus escasos recursos económicos resultan insuficientes para afrontar el pago de la deuda aludida.

Que resulta necesario condonar la deuda y dejar sin efecto el juicio de apremio iniciado.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5367

ARTÍCULO 1°: Condónase la deuda que registra el Contribuyente N° 6006, inscripto a nombre de ALBERTO JUAN TORRES, en concepto de “Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”, por las Cuotas N° 1/91, 2/92, 3/93, 2 y 3/94, 3/96, 1 y 3/98 y 1 a 3 de los años 1995, 1997, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003 inclusive, correspondiente al comercio rubro “Carnicería”, denominación comercial “Carnicería El Ceibo”, Codificador de Rentas N° 62100-01, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Desístase del Juicio iniciado al Contribuyente consignado en el Artículo 1°, conforme a las facultades conferidas por Ordenanza N° 3621.



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

ARTÍCULO 3º: Exceptúese al mismo del pago de los honorarios correspondientes al Abogado de esta Municipalidad y a los que por Ley le corresponden al Municipio.

ARTÍCULO 4º: Por cuerda separada, la Dirección de Asuntos Jurídicos informará los gastos causídicos habidos, para dictar el acto administrativo afectando los mismos al Fondo Solidario, según las previsiones del Artículo 4º de la Ordenanza mencionada en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS SEIS DIAS DE MARZO DE DOS MIL
CATORCE.**



DANIELA LUJÁN VICENTE
Secretaria H.C.D.

BEATRIZ LAURA CARELLI
Vicepresidente 1º H.C.D.